

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial que contiene las diligencias efectuadas para la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO-340-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora a folios 67 a 124, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la demandada COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION PROVINCIA DE BUCARAMANGA.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho lo siguiente:

Demandado	Correo electrónico	CERTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No.	Fecha de Acuse de recibido	Numero de archivos enviados
COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION PROVINCIA DE BUCARAMANGA	economatoprovincial@laturena.co	#1040027653315	3/12/2021	1 (Contenido verificado)

De acuerdo a lo anterior, debe tenerse por no valida la diligencia para notificación personal realizada, ello como quiera que el correo electrónico al cual se realizó el envío no es el reportado en la demanda.

Por otro lado, atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a la abogada ADRIANA XIMENA ALBARRACIN RINCON¹, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.513.175 y T.P No. 125.346 del C.S.J como apoderada judicial de la demandada COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN, en los términos y condiciones del mandato conferido. Por secretaria remítase el link de acceso al expediente digital.

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx>

Atendiendo lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, una vez notificada la presente providencia, la parte demandada se entenderá notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, en aplicación del principio de economía procesal, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día **seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Notifíquese y cúmplase.



CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 01 DE MARZO DE 2022 LA SECRETARIA  FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
--